

Municipio de Coronel Rosales

# Boletín Oficial

Edición N°86  
18/06/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
RESOLUCIONES DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Rodrigo Lionel Aristimuño

Resolución N° 142/2026

Coronel Rosales, 01/04/2026

**Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00024109-MUNICRO-SDPYGA, Enrique CAMAROTE, Adjudicación Legajo de Remis N° 413", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 3.591, N° 4.366, y

**Considerando**

Que la Ordenanza N° 3.591, en sus artículos 12° y 13° determina los procedimientos para la inscripción al Padrón de Postulantes, siendo el área habilitada a tales efectos la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica.

Que en función de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 3.591, se ha realizado el relevamiento correspondiente con el fin de determinar la existencia de nuevas vacantes.

Que de dicha acción de identificación y mediante el Decreto Municipal N°214/2.025, se han generado veinte (20) nuevas vacantes para realizar la convocatoria con el objeto de abrir la inscripción en el Registro Único y Permanente de Postulantes a Legajos de Remis, constituyéndose como la nueva denominación del Padrón de Postulantes.

Que, de acuerdo a lo mencionado, la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica tomó la debida intervención para implementar el Registro Único y Permanente de Postulantes a Legajos de Remis.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad, surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación y adjudicación del Legajo de Remis N° 413 al Sr. Enrique CAMAROTE, DNI N° 6.658.395.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Adjudicar a partir del día 1 de abril de 2026 el Legajo de Remis N° 413, correspondiente al vehículo Marca: FIAT, Modelo: SIENA EL 1.4 8V, Tipo: Sedan 4 Puertas, Año: 2.016, Dominio: AA258RY, cuyo titular es el Sr. Enrique CAMAROTE, DNI N° 6.658.395. -

ARTICULO 2°: Habilitar a partir del día 1 de abril de 2026 el vehículo Marca: FIAT, Modelo: SIENA EL 1.4 8V, Tipo: Sedan 4 Puertas, Año: 2.016, Dominio: AA258RY, afectado al servicio de remis, en la Ciudad de Punta Alta. -

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese al interesado con copia de la presente Resolución y hagásele entrega del pertinente Certificado de Habilitación del Vehículo, debiendo ser el mismo colocado en lugar visible, bajo apercibimiento de ser sancionado. Hecho, archívese.-

**RESOLUCION N°142/2026**

---

Resolución N° 143/2026

Coronel Rosales, 07/04/2026

**Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. Electrónico EX-2026-000023634-MUNICRO-DME, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

## **Considerando**

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Compras, en reemplazo temporal de su titular Possenti Sebastián Martin, DNI N° 27.686.506, Leg N°2861.-

Que se ha otorgado Licencia Anual 2025 al Sr. POSSENTI SEBASTIAN MARTIN, DNI N° 27.686.506, Leg. N°2861 quien reviste en el cargo de Jefe de Compras. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 25 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026 inclusive. -

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente Ortiz Roxana Marisol, DNI N° 22.581.600, Leg N°2878 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

## **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Agente Municipal Sra. Ortiz Roxana Marisol, DNI N° 22.581.600, Leg N °2878, Situación de Agrupamiento: Administrativa Nivel 13 Jornada de 40 hs., a desempeñar en forma temporaria, desde el 25 de marzo de 2026 al 31 de marzo del 2026 respectivamente, inclusive, el cargo de Jefe de Compras, en reemplazo de su titular Possenti Sebastián Martin, DNI N° 27.686.506, Leg. N°2861, quien se encuentra en uso de licencia anual 2025 y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT. -

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante designado en el Art. 1° del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°143/2026**

Resolución N° 144/2026

Coronel Rosales, 08/04/2026

## **Visto**

lo actuado en el "Expediente N°"C-146/2.023, CROCI BERMUDEZ, Natalia, anexo de rubro comercial, I.M. N.º 12.075", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro alimentos y bebidas no clasificados en otra parte (productos regionales, productos alimenticios no perecederos envasados en origen) al local ubicado en calle Brown N° 675 de la localidad de Pehuen Có destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: ropa – artículos deportivos, servicios personales no clasificados en otra parte (alquiler de bicicletas), alimentos y bebidas no clasificados en otra parte (productos regionales, productos alimenticios no

perecederos envasados en origen), códigos de actividades: 62.200.07 – 85.300.14 – 62.100.18.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

#### RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase el ANEXO DE RUBRO al comercio N° 12.075 ubicado en la calle Brown N° 675 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida N° 14.889 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: ROPA – ARTÍCULOS DEPORTIVOS, SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (ALQUILER DE BICICLETAS), ALIMENTOS Y BEBIDAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (PRODUCTOS REGIONALES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS ENVASADOS EN ORIGEN), códigos: 62.200.07 – 85.300.14- 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 46,02 m<sup>2</sup>, cuyo titular es CROCI BERMUDEZ, Natalia, CUIT: 27-23424478-2.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

#### RESOLUCION N° 144/2026

---

Resolución N° 145/2026

Coronel Rosales, 14/04/2026

#### Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte N° C-83/24 Y

#### Considerando

Que la situación laboral del agente Carrasco Jonathan Nicolás, DNI: 36.751.762, Leg. 3932, quien, a la fecha se encuentra con licencia por enfermedad de larga duración, impidiéndole desempeñar normalmente sus tareas habituales

Que de los informes producidos por la Junta Medica Municipal a fs.72, se desprende que dicha agente ha superado el tiempo establecido de un año para gozar de dicho beneficio, (art. 83, Ley 14656 y concordantes C.C.T a partir del 17 de abril del 2026.

Que conforme el art 28 2b) el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes, siempre que cuente con una antigüedad mayor a 5 años y tuviera carga de familia. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, del cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

#### RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar licencia especial con goce de haberes al agente, Carrasco Jonathan Nicolás, DNI: 36.751.762, Leg. 3932 el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes determinado en el Art 28 2b) del C.C.T, por el periodo comprendido entre el 17 de abril de 2026 y por el término de un (1) año.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada, regístrese es su legajo. - Gírese al Dpto. de Liquidación de Haberes para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

## **RESOLUCION N°145/2026**

---

Resolución N° 146/2026

Coronel Rosales, 14/04/2026

### **Visto**

el expediente No EX-2025-00081326-MUNICRO-DME#SG, y

### **Considerando**

Que conforme surge en autos se dictó una capacitación en el uso del sistema GEDO para el personal municipal,

Que la misma fue requerida por el Sr Intendente Municipal mediante nota NO-2025-00065743 MUNICRO-INT, siendo la asistencia de la misma de carácter obligatorio,

Que un grupo de agentes municipales no han justificado su inasistencia a la capacitación, configurando ello una violación a lo previsto en el Artículo 45 inc. e del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados Municipales,

Que los Artículos 50 y 51 del C.C.T. en su parte pertinente establecen: "Art.50.- SANCIONES DISCIPLINARIAS Las sanciones disciplinarias, por las transgresiones, inconductas y/o incumplimientos al débito laboral en que incurrieren los trabajadores municipales, son las siguientes: I. Correctivas: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos en un año, contados a partir de la primera suspensión. Art.51.- CAUSALES DE SANCIÓN Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes: c). Negligencia, imprudencia o impericia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, o incumplimiento de los deberes a su cargo, debidamente acreditados..."

Que en este marco fáctico corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES, en uso de las facultades que le son propias

### **RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la sanción de LLAMADO DE ATENCIÓN a los agentes que se nominan a continuación, con base en lo expuesto en los fundamentos de presente y por encontrarse, su conducta, incurso en las previsiones del Artículo 51 Inc. c) en función del Art. 45 Inc. a) del CCT.

Apellido y Nombre agente	DNI	Legajo
Alonso Pablo Marcelo	21527843	3692
Azcona Norma Beatriz	21014853	3000
Carracedo Ana Cristina	20928235	2557
Centurión Paola Elisabet	23424271	3001
González Myriam Mabel	23116742	2979
Martínez Gustavo Rodolfo	20317080	2443

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr Secretario de Gabinete.-.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a

los interesados y regístrase en sus legajos personales. Hecho, archívese.-

## RESOLUCION N°146/2026

Resolución N° 147/2026

Coronel Rosales, 15/04/2026

### Visto

Las actuado en el Expte. N° J-08/2026, "Departamento de Personal sobre: eleva listado de agentes horas cátedras año 2026"; Y

### Considerando

Que a fs. 36 mediante nota NO-2026-00020027-MUNICRO-DDEP#SG el Director de Deportes solicita la contratación como horas cátedras a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre, de la profesora Carmona Virginia Lujan.

Que a fs. 38 mediante nota NO-2026-00020365-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita a la Secretaria de Economía proyectar liquidación e informar disponibilidad presupuestaria.

Que a fs. 39 mediante nota NO-2026-00021457-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Sueldos la cuantificación del gasto solicitado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de liquidaciones a fs. 40/41 mediante nota NO-2026-00021540-MUNICRO-DLS#SE y por la Jefa de Presupuesto a fs.42/43 mediante nota NO-2026-00023911-MUNICRO-DC#SE, indicando que existe partida presupuestaria para el gasto solicitado.

Que a fs. 44 mediante nota NO-2026-00024086-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía eleva las actuaciones a la Jefa de Recursos Humanos a fin de dar continuidad al trámite pertinente.

Que a fs. 46 mediante nota NO-2026-00024341-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización. Solicitud que es autorizada a fs. 47 mediante nota NO-2026-00024448-MUNICRO-INT por el Intendente Municipal.

Que a fs. 48 mediante nota NO-2026-00024470-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Asignar a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 para desempeñar funciones en la Dirección de Deportes, a la agente que a continuación se nombra con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
3386	CARMONA VIRGINIA LUJAN	31.663.908	1110101000-17-1	8

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3°:** Regístrase. - Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrase en su legajo. - Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes. - Hecho, archívese. -

## RESOLUCIÓN N°147/2026

**Visto**

lo actuado en el "Expediente N° R-01/2.026, RUCCI, Daniela Patricia, habilitación comercial, I.M. N° 12.538.", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

**Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rio Bermejo N° 107 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Pollería con elaboración y Verdulería , códigos de actividades: 62.100.04 Y 62.100.14.

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 15 abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Rio Bermejo N° 107 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 6.867, comercio N° 12.538, destinado al funcionamiento bajo los rubros: Pollería con elaboración y Verdulería, códigos de actividades: 62.100.04 Y 62.100.14, siendo la superficie destinada a la actividad de 92,63m², cuyo titular es RUCCI, Daniela Patricia, CUIT: 27-32274382-9.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

**RESOLUCION N° 148/2026**

---

**Visto**

lo actuado en el "Expediente N° C-29/2026, CASTAÑO, Alfonso Rafael, habilitación comercial, I.M. N°12.539", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

**Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Huaglen N° 650 de la localidad de Pehuen Có para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Hospedajes con 2 unidades, código de actividad: 63.200.01. –

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 15 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Huaglen N° 650 de la localidad

de Pehuen C6, identificado con la partida N6 45.946, comercio N6 12.539, destinado al funcionamiento bajo el rubro: Hospedajes con 2 unidades, c6digo: 63.200.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 112,75m2, cuyo titular es CASTA6O, Alfonso Rafael, CUIT: 2023130076-8. -

ARTICULO 26: La presente Resoluci6n ser6 refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producci6n y gesti6n Acad6mica. -

ARTICULO 36: Reg6strase. Tomen conocimiento todas las Secretar6as, d6jese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notif6quese a las jerarqu6as inferiores que corresponda. G6rse a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecuci6n. Notif6quese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente rem6tense al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, arch6vese. -

## **RESOLUCION N6149/2026**

---

Resoluci6n N6 150/2026

Coronel Rosales, 15/04/2026

### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N6 L-21/2025, LACAZE, Ernesto Martin, habilitaci6n comercial, I.M. N6 12.542", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N6 2.660 y N6 3.970, el Decreto Municipal N6 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentaci6n obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervenci6n del personal id6neo en obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretar6a de Desarrollo, Producci6n y gesti6n Acad6mica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitaci6n municipal y alta del local ubicado en calle Roca N6 302 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Tienda-Prendas de vestir, c6digo de actividad: 62.200.02.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 16: Habilitar a partir del d6a 15 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Roca N6 602 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N6 38.401, comercio N6 12.542, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TIENDA-PRENDAS DE VESTIR, c6digo: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 20.00m2, cuyo titular es LACAZE, ERNESTO, CUIT: 20- 14173042-9.-

ARTICULO 26: La presente Resoluci6n ser6 refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producci6n y gesti6n Acad6mica. -

ARTICULO 36: Reg6strase. Tomen conocimiento todas las Secretar6as, d6jese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notif6quese a las jerarqu6as inferiores que corresponda. G6rse a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecuci6n. Notif6quese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente rem6tense al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho arch6vese. -

## **RESOLUCION N6 150/2026**

---

Resoluci6n N6 151/2026

Coronel Rosales, 15/04/2026

### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N6 B- 46/2025, BADE, Noelia Beatriz, habilitaci6n comercial, I.M. N6 12.545", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N6 2.660 y N6 3.970, el Decreto Municipal N6 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra N° 159 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Servicio no clasificado en otra parte (diseño gráfico), Librería, Bazar y Regalería, códigos de actividades: 83.900.04, 62.400.01 y 62.300.05.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del día 15 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Saavedra N° 159 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 10.751, comercio N° 12.545, destinado al funcionamiento bajo el rubro: Servicio no clasificado en otra parte (diseño grafico), Librería, Bazar y Regalería, códigos de actividades: 83.900.04, 62.400.01 y 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 36,30m<sup>2</sup>, cuyo titular es BADE, Noelia, Beatriz, CUIT: 23-27230585-4.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

## RESOLUCION N° 151/2026

---

Resolución N° 152/2026

Coronel Rosales, 20/04/2026

## Visto

Lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00013816-MUNICRO-DOE#SG, ZHANG MINGHAO, habilitación comercial, I.M. N° 12.541", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766, N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, surge que se encuentran cumplidos de forma parcial los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y N° 4.059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 2.618 de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: supermercado con estacionamiento y carnicería, códigos de actividad: 62.100.12 y 62.100.01, en razón de existir observaciones efectuadas con relación al plano presentado por el solicitante.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del día 20 de abril de 2026 en forma PROVISORIA y por el término de SEIS (6) MESES el local ubicado en calle 25 de Mayo N° 2.618 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 50.905 para el

funcionamiento del comercio N° 12.541 destinado a los rubros: SUPERMERCADO CON ESTACIONAMIENTO y CARNICERÍA, códigos: 62.100.12 y 62.100.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 806,80 m², cuyo titular es ZHANG, MINGHAO, CUIT: 20-93283036-2. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°152/2026**

---

Resolución N° 153/2026

Coronel Rosales, 20/04/2026

### **Visto**

El Expte. electrónico EX-2026-00003069 -MUNICRO-DME; Y

### **Considerando**

Que mediante Resolución Municipal N° 109/26 de fecha 12 de marzo de 2026, se dispuso en su Artículo 1° el cambio de dependencia de la agente Valencia María Andrea, Legajo 3018;

Que conforme con el orden #23, la Jefa de Personal advierte que debido a un error material involuntario se consignó en forma equivocada la extensión de la jornada de la agente mencionada, siendo en realidad la misma de 40 horas semanales;

En consecuencia y de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se impone la necesidad de dictar la presente a fin se rectificar el error indicado, conforme lo establece el artículo 115 ° de la Ordenanza General 267. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 109/26, en virtud de lo expuesto en el visto y considerando de la presente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: Disponer el cambio de dependencia, a Hospital Municipal Eva Perón, dependiente de la Secretaria de Salud, Jurisdicción 1110108000-52-0, a partir del 15 de febrero del 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, del agente municipal Valencia María Andrea, Leg.:3018, DNI N° 23.209.810, situación de revista: técnico, Nivel 12, Jornada 40 horas semanales. Ajustar bonificación según su función."

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y Secretaria de Salud, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la agente designada, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese.

## **RESOLUCION N°153/2026**

---

Resolución N° 154/2026

Coronel Rosales, 22/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el Expte EX-2026-00015636-MUNICRO-DME, y

### **Considerando**

Que mediante nota a orden #27, #29 y #32 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva nómina del personal de Corralón de Obras que realizaron tareas en el mes de febrero de 2026.

Que mediante nota a orden #28 la Directora de Coordinación y Gestión eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de recolección de residuos en Villa del Mar durante el mes de febrero del corriente año.

Que mediante nota a orden #30 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de bacheo, limpieza cementerio, recolección diurna, comercios, voluminosos, trabajos en basural, Parque San Martin y puntos limpios durante el mes de febrero del corriente año.

Que mediante nota a orden #31 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita actividad critica para los agentes que realizaron tareas de mantenimiento de edificios municipales durante el mes de febrero del corriente año.

Que mediante nota a orden #33 el Subdirector de Obras y Servicios Públicos eleva nómina del personal de Residuos Sólidos Urbanos que cubrieron guardias en dicho predio durante los meses de enero y febrero de 2026.

Que mediante nota a orden #34 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva nómina del personal de Forestación que realizaron tareas en el mes de febrero de 2026.

Que mediante nota a orden #35 la Jefa de Departamento Personal solicita al Departamento de Liquidación de Haberes la cuantificación de lo solicitado.

Que mediante nota a orden #37, la Jefa de Liquidación de Haberes informa las erogaciones de lo solicitado para el mes de febrero; y a orden #39 la Jefa A/C de Presupuesto informa los saldos presupuestarios.

Que mediante nota a orden #41 la Secretaria de Economía eleva las actuaciones a la Jefa de Recursos Humanos informando que existen saldos presupuestarios disponibles.

Que mediante nota a orden #43 la Jefa de Recursos Humanos gira al Intendente Municipal para su conocimiento y autorización.

Que mediante nota a orden #44 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que mediante nota a orden #45 la Jefa de Recursos Humanos gira al Departamento de Personal las actuaciones a fin de continuar el trámite.

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca la correspondiente liquidación para dicho personal, según detalle de días trabajados. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Crítica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad, tareas de recolección diurna, recolección de residuos de comercios, voluminosos y puntos limpios, mantenimiento de edificios municipales, camión desobstructor, recolección en Villa del Mar y trabajos en el Parque San Martin de los agentes comprendidos en los listados adjuntos, que obran como ANEXO I, correspondiente al mes de febrero de 2026 que deben ser considerados parte integrantes del presente.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

**RESOLUCIÓN N°154/2026**

**Visto**

Lo actuado en el Expte. N° J-58/2025 "Departamento de Personal eleva listado agentes temporarios 2026"; Y

**Considerando**

Que a fs. 181 mediante nota PV-2026-00021812-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva al Intendente Municipal la nómina del personal seleccionado para reforzar el área de Barrido, para su conocimiento y posterior autorización.

Que a fs. 187 mediante nota PV-2026-00023122-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza lo solicitado, siendo el plazo de contratación desde el 01 de abril al 30 de junio de 2026.

Que a fs 189 mediante nota PV-2026-00023624-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de área de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente.

Que a fs. 190/191 mediante nota PV-2026-00023649-MUNICRO-DPER#SG la Jefa de Departamento de Personal eleva al Departamento de Liquidación de Haberes a fin de realizar la cuantificación del gasto necesario para afrontar lo solicitado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación de Haberes a fs. 192 mediante nota IF-2026-00024495-MUNICRO-DLS#SE, y a fs. 194 mediante nota PV-2026-00024629-MUNICRO-DC#SE por la Jefa a/c de Presupuesto.

Que a fs. 195 mediante nota PV-2026-00031471-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía eleva lo actuado a la Jefa de Recursos Humanos a fin de continuar con el trámite administrativo.

Que a fs. 196 mediante nota PV-2026-00032226-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva al Intendente Municipal para su conocimiento y autorización.

Que a fs. 197 mediante nota PV-2026-00032536-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que a fs. 198 mediante nota PV-2026-00032734-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva lo actuado al Departamento de Personal para la redacción del acto administrativo correspondiente.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, a las agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que, a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

<b>Leg</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>SIT. REVISTA</b>	<b>EST. PROG</b>
4490	BUSTOS LUCIANA AGUSTINA	43.177.156	MENSUALIZADA-06-30	1110101000-16-2
4494	GERTICE JONATAN BRAIAN RUBEN	41.072.994	MENSUALIZADO-01-35	1110117000-46-5
4474	CARIAC AZUL BERENICE	41.145.456	MENSUALIZADA-01-35	1110117000-46-5

4487	CASTAÑO JESICA MARIBEL	37.056.600	MENSUALIZADA-01-35	1110117000-46-5
------	------------------------	------------	--------------------	-----------------

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.

## **RESOLUCION N°155/2026**

Resolución N° 156/2026

Coronel Rosales, 23/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° A-13/2026, ALZOGARAY, Marta Graciela, cambio de domicilio comercial, I.M. N° 9.466", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Bdo. de Irigoyen N° 683 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Cerrajería y venta de artículos afines, código de actividad: 85.100.09, el cual pasará a situarse en la calle Espora N° 453 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.052 siendo la superficie destinada a la actividad de 29.67m<sup>2</sup>.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 23 de abril de 2026 el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Bdo. de Irigoyen N° 683 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 9.466 destinado al funcionamiento bajo el rubro: Cerrajería y venta de artículos afines, código de actividad: 85.100.09 el cual pasará a situarse en la calle Espora N°453 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.052 siendo la superficie destinada a la actividad de 29,67m<sup>2</sup>, cuyo titular es ALZOGARAY, Marta Graciela, CUIT: 27-11045692-7.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°156/2026**

Resolución N° 157/2026

Coronel Rosales, 23/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° F-03/2026, habilitación comercial, I.M. N° 12.544", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bdo de Irigoyen N° 702 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Artículos para el hogar, no clasificados en otra parte Y Mueblería, códigos de actividades: 62.300.01 y 62.300.07.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 23 de abril 2026 el local comercial ubicado en calle Bdo. de Irigoyen N° 702 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 3.092, comercio N° 12.544, destinado al funcionamiento bajo los rubros: Artículos para el hogar, no clasificados en otra parte y Mueblería, códigos de actividades: 62.300.01 y 62.300.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 117,54m², cuyo titular es FERLIDO, Fernando, Javier CUIT: 20-22329604-2.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## RESOLUCION N°157/2026

---

Resolución N° 158/2026

Coronel Rosales, 23/04/2026

## Visto

Lo actuado en el "Expediente N° A-07/2026, ALMIRON, Nicolás Agustín, habilitación comercial, I.M. N° 12.547", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 11 de septiembre N° 604 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Verdulería, código de actividad: 62.100.04.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 23 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle 11 de septiembre N° 604 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 9.024, comercio N° 12.547, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERIA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 54,20 m², cuyo titular es ALMIRON, Nicolás Agustín, CUIT: 20-41538201-5.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°158/2026**

---

Resolución N° 159/2026

Coronel Rosales, 23/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente EX-2026-00014703-MUNICRO-DOE#SG, habilitación comercial, I.M. N° 12.548", iniciado por la Sra. LEDESMA, Ana Carolina, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766, N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos de forma parcial los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y N° 4.059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de 6 (seis) meses en favor de la solicitante y respecto del local ubicado en calle Belgrano N° 1.591 de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, verdulería, cigarrillos, códigos de actividad: 62.100.06; 62.100.04 y 62.101.01, en razón de existir deficiencias mínimas relativas a cuestiones bromatológicas y observaciones efectuadas con relación al plano presentado por el solicitante.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Habilitar a partir del día 23 de abril de 2026 en forma PROVISORIA y por el término de 6 (seis) meses el local ubicado en la calle Belgrano N° 1.591 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 11.750 para el funcionamiento del comercio N° 12.548 destinado a los rubros: despensa, verdulería, cigarrillos, códigos de actividad: 62.100.06; 62.100.04 y 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 85,03 m<sup>2</sup>, cuyo titular es LEDESMA, Ana Carolina, CUIT: 27-34159714-6. -

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°159/2026**

---

Resolución N° 160/2026

Coronel Rosales, 23/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00031364-MUNICRO-DPRO#SG, habilitación comercial, I.M. N° 12.549", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear N° 522 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Reparaciones y carga de matafuegos y afines, ferretería, códigos de actividad: 85.100.17, 62.600.01.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del día 23 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Alvear N° 522 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.239, comercio N° 12.549, destinado al funcionamiento bajo los rubros: Reparaciones y carga de matafuegos y afines, ferretería, código: 85.100.17 y 62.600.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 51,17 m², cuyo titular es RANDAZZO, Claudia Adriana, CUIT: 27-23026355-3. -

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

### **RESOLUCION N°160/2026**

---

Resolución N° 161/2026

Coronel Rosales, 24/04/2026

### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00021104-MUNICRO-DPRO#SG, habilitación comercial, I.M. N° 12.552", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Salta N° 509 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: vinería, código de actividad: 62.100.13.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del día 24 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Salta N° 509 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 20.971, comercio N° 12.552, destinado al funcionamiento bajo el rubro: vinería, código: 62.100.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 53,87 m², cuyo titular es GOMEZ, DANIELA MACARENA, CUIT: 27-46001396-3.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor

Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°161/2026**

---

Resolución N° 162/2026

Coronel Rosales, 24/04/2026

### **Visto**

lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00021104-MUNICRO-DPRO#SG, habilitación comercial, I.M. N° 12.552", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21,

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo De Irigoyen N° 341 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tienda, zapatería, códigos de actividad: 62.200.02 y 62.200.04.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 24 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Bernardo De Irigoyen N° 341 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.288, comercio N° 12.551, destinado al funcionamiento bajo los rubros: tienda, zapatería, código: 62.200.02 y 62.200.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 75,35 m², cuyo titular es FUCILE, Paula, CUIT: 27-41431599-8.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## **RESOLUCION N°162/2026**

---

Resolución N° 163/2026

Coronel Rosales, 24/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00021023-MUNICRO-DPRO#SG, habilitación comercial, I.M. N° 12.554", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Dorrego N° 509 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, cigarrillos; códigos de actividad: 62.100.06, 62.101.01.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del día 24 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Dorrego N° 509 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 18.518, comercio N° 12.554, destinado al funcionamiento bajo los rubros: despensa, cigarrillos; códigos de actividad: 62.100.06, 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 123,48 m², cuyo titular es OBERTI, PATRICIA ROXANA, CUIT: 27-2557686-7. -

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

### RESOLUCION N°163/2026

---

Resolución N° 164/2026

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 27/04/2026

SANCION DISCIPLINARIA.-

---

Resolución N° 165/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### Visto

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

### Considerando

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** INTIMAR al contribuyente GONZALEZ PUNTA ALTA HOGAR S.A., CUIT 30-70484764-1, N° COMERCIO 686, con domicilio en calle Bdo. de Irigoyen 434 de la localidad de Punta Alta, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación:

<b>COMERCIO</b>			686	<b>30704847641</b>				
<b>CONTRIBUYENTE</b>			<b>GONZALEZ PUNTA ALTA HOGAR S.A.</b>					
ARBA			PRESENTACION			DIFERENCIA		
AÑO	PERIODO	DDJJ BIM	LIQ. COMPARATIVA	AÑO	PERIODO	DDJJ BIM	LIQUIDACION	
2025	0	\$ 381,712,844.00	\$ 3,626,272.02	2025	0	\$ 373,712,842.00	\$ 3,550,272.00	\$ 76,000.02
2025	1	\$ 318,144,434.00	\$ 3,022,372.12	2025	1	\$ 312,144,434.00	\$ 2,965,372.12	\$ 57,000.00
2025	2	\$ 310,206,914.00	\$ 2,946,965.68	2025	2	\$ 304,206,933.00	\$ 2,889,965.86	\$ 56,999.82
2025	3	\$ 361,974,262.00	\$ 3,438,755.49	2025	3	\$ 353,974,261.00	\$ 3,362,755.48	\$ 76,000.01
2025	4	\$ 362,083,707.00	\$ 3,439,795.22	2025	4	\$ 352,083,707.00	\$ 3,344,795.22	\$ 95,000.00
2025	5	\$ 349,961,064.00	\$ 3,324,630.11	2025	5	\$ 329,961,052.00	\$ 3,134,629.99	\$ 190,000.11
2026	0	\$ 462,609,332.00	\$ 4,394,788.65	2026	0	\$ 442,609,320.00	\$ 4,204,788.54	\$ 190,000.11
							<b>TOTAL DIFERENCIA \$</b>	<b>741,000.08</b>

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. - Tomen conocimiento conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

**RESOLUCION N°165/2026**

Resolución N° 166/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

**Visto**

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

**Considerando**

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

### RESUELVE

ARTICULO 1°: INTIMAR al contribuyente PUYO FLORES DIEGO JAVIER, CUIT 20-36794615-7, N° COMERCIO 11823, con domicilio en calle 25 de Mayo 302 de la localidad de Punta Alta, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación:

COMERCIO				11823		20-36794615-7			
CONTRIBUYENTE				PUYO FLORES DIEGO					
ARBA		DDJJ BIM	LIQ. COMPARATIVA	PRESENTACION		LIQUIDACION	DIFERENCIA		
AÑO	PERIODO			AÑO	PERIODO				
2025	0	\$ 20,745,452.00	\$ 197,081.79	2025	0	\$ 11,500,250.00	\$ 109,252.38	\$ 87,829.42	
2025	1	\$ 28,900,395.00	\$ 274,553.75	2025	1	\$ 11,990,425.00	\$ 113,909.04	\$ 160,644.72	
2025	2	\$ 29,926,055.00	\$ 284,297.52	2025	2	\$ 12,331,441.50	\$ 117,148.69	\$ 167,148.83	
2025	3	\$ 40,055,344.00	\$ 380,525.77	2025	3	\$ 16,111,513.00	\$ 153,059.37	\$ 227,466.39	
2025	4	\$ 52,910,072.00	\$ 502,645.68	2025	4	\$ 16,111,335.00	\$ 153,057.68	\$ 349,588.00	
2025	5	\$ 94,057,416.00	\$ 893,545.45	2025	5	\$ 13,130,288.00	\$ 124,737.74	\$ 768,807.72	
2026	0	\$ 50,738,428.00	\$ 482,015.07	2026	0	\$ 11,327,990.00	\$ 107,615.91	\$ 374,399.16	
<b>TOTAL DIFERENCIA \$</b>							<b>2,135,884.24</b>		

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

### RESOLUCION N°166/2026

Resolución N° 167/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### Visto

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

### Considerando

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este

Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** INTIMAR al contribuyente HERROS S.R.L, CUIT 33-70752018-9, N° COMERCIO 6989, con domicilio en calle Passo N° 237 de la localidad de Punta Alta, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación

<b>COMERCIO</b>				6989	<b>33-70752018-9</b>			
<b>CONTRIBUYENTE</b>					<b>HERROS S.R.L</b>			
ARBA		DDJJ BIM	LIQ. COMPARATIVA	PRESENTACION		LIQUIDACION	DIFERENCIA	
AÑO	PERIODO			AÑO	PERIODO			
2025	0	\$ 87,551,977.00	\$ 831,743.78	2025	0	\$ 38,841,650.00	\$ 368,995.68 \$ 462,748.11	
2025	1	\$ 52,910,543.00	\$ 502,650.16	2025	1	\$ 18,060,451.00	\$ 171,574.28 \$ 331,075.87	
2025	2	\$ 55,344,675.00	\$ 525,774.41	2025	2	\$ 26,555,294.00	\$ 252,275.29 \$ 273,499.12	
2025	3	\$ 73,319,687.00	\$ 696,537.03	2025	3		\$ - \$ 696,537.03	
2025	4	\$ 84,861,249.00	\$ 806,181.87	2025	4	\$ 31,448,304.00	\$ 298,758.89 \$ 507,422.98	
2025	5	\$ 81,803,251.00	\$ 777,130.88	2025	5	\$ 34,162,393.00	\$ 324,542.73 \$ 452,588.15	
2026	0	\$ 65,045,012.00	\$ 617,927.61	2026	0	\$ 30,254,152.00	\$ 287,414.44 \$ 330,513.17	
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>							<b>3,054,384.43</b>	

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. - Tomen conocimiento conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

### RESOLUCION N°167/2026

Resolución N° 168/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### Visto

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

### Considerando

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

### RESUELVE

ARTICULO 1°: INTIMAR al contribuyente IRON TECH ARGENTINA S.A., CUIT 33-70704695-9, N° COMERCIO 7404, con domicilio en calle España 13 de la localidad de Punta Alta, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación:

COMERCIO				33707046959			
CONTRIBUYENTE				IRON TECH S.A.			
ARBA		DDJJ BIM	LIQ. COMPARATIVA	PRESENTACION		LIQUIDACION	DIFERENCIA
AÑO	PERIODO		AÑO PERIODO	DDJJ BIM			
2025	0	\$ 222,420,938.00	\$ 2,224,209.38	2025	0	\$ 3,415,832.00	\$ 34,158.32 \$ 2,190,051.06
2025	1	\$ 152,124,798.00	\$ 1,521,247.98	2025	1	\$ 23,100,000.00	\$ 231,000.00 \$ 1,290,247.98
2025	2	\$ 57,305,842.00	\$ 573,058.42	2025	2	\$ 11,662,587.00	\$ 116,625.87 \$ 456,432.55
2025	3	\$ 58,955,713.00	\$ 589,557.13	2025	3	\$ 19,380,000.00	\$ 193,800.00 \$ 395,757.13
2025	4	\$ 1,020,949,892.00	\$ 10,209,498.92	2025	4	\$ 7,179,262.00	\$ 71,792.62 \$ 10,137,706.30
2025	5	\$ 298,779,893.00	\$ 2,987,798.93	2025	5	\$ 115,920,000.00	\$ 1,159,200.00 \$ 1,828,598.93
2026	0	\$ 76,585,057.00	\$ 765,850.57	2026	0	\$ 206,258,000.00	\$ 2,062,580.00 -\$ 1,296,729.43
							<b>TOTAL DIFERENCIA \$ 15,002,064.52</b>

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

### RESOLUCION N°168/2026

Resolución N° 169/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### Visto

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

### Considerando

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y

observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

### RESUELVE

ARTICULO 1°: INTIMAR al contribuyente EBERS OMAR MARCIANO, CUIT 20-05496692-0, N° COMERCIO 4148, con domicilio en calle Urquiza 47 de la localidad de Punta Alta, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación:

COMERCIO				4148	CUIT				20-05496692-0
CONTRIBUYENTE				EBERS OMAR MARCIANO				AlÍCUOTA	10%
ARBA		DDJJ BIM	LIQ. COMPARATIVA	PRESENTACIÓN		LIQUIDACIÓN	DIFERENCIA		
AÑO	PERIODO			AÑO	PERIODO				
2025	0	\$ 395,496,358.00	\$ 3,954,963.58	2025	0	\$ 58,843,486.82	\$ 588,434.87	\$ 3,366,528.71	
2025	1	\$ 70,249,106.00	\$ 702,491.06	2025	1	\$ 12,202,516.34	\$ 122,025.16	\$ 580,465.90	
2025	2	\$ 69,729,023.00	\$ 697,290.23	2025	2	\$ 18,022,892.56	\$ 180,228.93	\$ 517,061.30	
2025	3	\$ 232,361,105.00	\$ 2,323,611.05	2025	3	\$ 14,031,740.00	\$ 140,317.40	\$ 2,183,293.65	
2025	4	\$ 110,504,549.00	\$ 1,105,045.49	2025	4	\$ 40,983,057.00	\$ 409,830.57	\$ 695,214.92	
2025	5	\$ 108,568,843.00	\$ 1,085,688.43	2025	5	\$ 85,795,390.59	\$ 857,953.91	\$ 227,734.52	
2026	0	\$ 79,678,437.00	\$ 796,784.37	2026	0	\$ 71,517,457.89	\$ 715,174.58	\$ 81,609.79	
							<b>TOTAL DIFERENCIA \$</b>	<b>7,651,908.80</b>	

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

### RESOLUCION N°169/2026

Resolución N° 170/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### Visto

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

## Considerando

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** INTIMAR al contribuyente ALVAREZ NORBERTO RENE, CUIT 20-05508593-6, N° COMERCIO 941, con domicilio en calle RIVADAVIA 502, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación

<b>COMERCIO</b>				<b>20-05508593-6</b>				
<b>CONTRIBUYENTE</b>				<b>ALVAREZ NORBERTO RENE</b>				
<b>ARBA</b>		<b>LIQ. COMPARATIVA</b>	<b>AÑO PERIODO</b>	<b>PRESENTACION</b>		<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>	
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>			<b>DDJJ</b>	<b>BIM</b>			
2025	0	\$ 39,712,006.00	\$ 377,264.06	2025	0	\$ 9,034,901.00	\$ 85,831.56	\$ 291,432.50
2025	1	\$ 26,880,437.00	\$ 255,364.15	2025	1	\$ 8,170,165.00	\$ 77,616.57	\$ 177,747.58
2025	2	\$ 25,021,884.00	\$ 237,707.90	2025	2	\$ 8,832,876.00	\$ 83,912.32	\$ 153,795.58
2025	3	\$ 26,050,703.00	\$ 247,481.68	2025	3	\$ 12,987,447.00	\$ 123,380.75	\$ 124,100.93
2025	4	\$ 28,981,885.00	\$ 275,327.91	2025	4	\$ 12,966,760.00	\$ 123,184.22	\$ 152,143.69
2025	5	\$ 24,383,116.00	\$ 231,639.60	2025	5	\$ 11,078,429.00	\$ 105,245.08	\$ 126,394.53
2026	0	\$ 27,738,621.00	\$ 263,516.90	2026	0	\$ 12,924,173.59	\$ 122,779.65	\$ 140,737.25
								<b>TOTAL DIFERENCIA \$ 1,166,352.05</b>

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. - Tomen conocimiento conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

## RESOLUCION N°170/2026

Resolución N° 171/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

## Visto

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

## Considerando

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** INTIMAR al contribuyente CLINICA PUNTA ALTA S.R.L, CUIT 33-64254289-9, N° COMERCIO 2222, con domicilio en calle MURATURE 651, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación:

COMERCIO		2222		CUIT		33642542899		
CONTRIBUYENTE		CLINICA PUNTA ALTA SRL		ALÍCUOTA		7‰		
ARBA				PRESENTACIÓN				
AÑO PERIODO	DDJJ BIM	LIQ. COMPARATIVA	AÑO PERIODO	DDJJ BIM	LIQUIDACIÓN	DIFERENCIA		
2025	0	\$ 103,655,156.00	\$ 725,586.09	2025	0	\$ 103,655,156.40	\$ 725,586.09	\$ 0.00
2025	1	\$ 132,133,839.00	\$ 924,936.87	2025	1	\$ 132,133,839.01	\$ 924,936.87	\$ 0.00
2025	2	\$ 182,075,921.00	\$ 1,274,531.45	2025	2	\$ 182,075,920.64	\$ 1,274,531.44	\$ 0.00
2025	3	\$ 75,154,208.00	\$ 526,079.46	2025	3	\$ 0.00	\$ 33,482.62	\$ 492,596.84
2025	4	\$ 159,795,703.00	\$ 1,118,569.92	2025	4	\$ 47,938,710.80	\$ 335,570.98	\$ 782,998.95
2025	5	\$ 195,907,425.00	\$ 1,371,351.98	2025	5	\$ 58,772,227.37	\$ 411,405.59	\$ 959,946.38
2026	0	\$ 199,773,300.00	\$ 1,398,413.10	2026	0	\$ 59,931,990.07	\$ 419,523.93	\$ 978,889.17
							<b>TOTAL DIFERENCIA</b>	<b>\$ 3,214,431.33</b>

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. - Tomen conocimiento conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

## RESOLUCION N°171/2026

**Visto**

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

**Considerando**

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** INTIMAR al contribuyente HIER LOGISTIC SRL, CUIT 30-71581805-8, N° COMERCIO 12049, con domicilio en calle PASSO N° 222, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación

<b>COMERCIO</b>			12049	<b>30-71581805-8</b>				
<b>CONTRIBUYENTE</b>				<b>HIER LOGISTIC S.R.L.</b>				
ARBA				PRESENTACION				
AÑO PERIODO	DDJJ BIM	LIQ. COMPARATIVA	AÑO PERIODO	DDJJ BIM	LIQUIDACION	DIFERENCIA		
2025	0	\$ 423,637,659.00	\$ 4,236,376.59	2025	0	\$ 8,500,000.00	\$ 85,000.00	\$ 4,151,376.59
2025	1	\$ 106,391,415.00	\$ 1,063,914.15	2025	1	\$ 14,812,422.00	\$ 148,124.22	\$ 915,789.93
2025	2	\$ 662,605,499.00	\$ 6,626,054.99	2025	2	\$ 14,515,005.00	\$ 145,150.05	\$ 6,480,904.94
2025	3	\$ 1,129,640,748.00	\$ 11,296,407.48	2025	3	\$ 15,000,149.00	\$ 150,001.49	\$ 11,146,405.99
2025	4	\$ 1,277,616,320.00	\$ 12,776,163.20	2025	4	\$ 14,100,226.00	\$ 141,002.26	\$ 12,635,160.94
2025	5	\$ 1,281,906,688.00	\$ 12,819,066.88	2025	5	\$ 9,280,262.00	\$ 92,802.62	\$ 12,726,264.26
2026	0	\$ 888,143,038.00	\$ 8,881,430.38	2026	0	\$ 10,480,305.00	\$ 104,803.05	\$ 8,776,627.33
				<b>TOTAL DIFERENCIA \$ 56,832,529.98</b>				

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

**Visto**

Lo actuado en el expediente S-59/2026, y

**Considerando**

Las facultades de fiscalización emergentes de la Ordenanza N° 4447.

Que sobre toda liquidación efectuada por los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y observando las declaraciones juradas bimestrales presentadas ante el Departamento de Contralor Impositivo de este Municipio;

Que habiéndose aplicado y examinado el cruce de información compartida con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que, habiéndose realizado por parte del Departamento de Contralor Impositivo, dependiente de la Dirección de Rentas de este Municipio, el correspondiente procesamiento y análisis de la documentación presentada conjuntamente con las declaraciones juradas impositivas de cada contribuyente;

Que, del análisis de las Declaraciones Juradas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pagos realizados ante este Municipio y las declaraciones juradas anuales de Ingresos Brutos presentadas ante ARBA del año 2025, se han detectado diferencias en lo declarado oportunamente. -

Que el Título Quinto de la Ordenanza N° 4447 otorga al Departamento Ejecutivo facultades suficientes para la determinación de las obligaciones tributarias, con los alcances del Art. 181 de la citada norma. -

Que a efectos de subsanar las discordancias detectadas y eventualmente perseguir el cobro de posibles diferencias, corresponde en virtud de lo previsto en el Art. 23 y concordantes de la Ordenanza N° 4447, exigir al contribuyente la rectificación o ratificación de las Declaraciones juradas correspondientes.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

**RESUELVE**

ARTICULO 1º:INTIMAR al contribuyente TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A., CUIT 30-70818265-2, N° COMERCIO 375, con domicilio en calle ALBERDI 734, a presentar rectificación o ratificación de las declaraciones juradas correspondientes año 2025, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la recepción de la presente resolución, atento a las discordancias verificadas en la liquidación de la Tasa por Seguridad e Higiene indicadas a continuación:

<b>COMERCIO</b>				<b>375</b>	<b>30-70818265-2</b>				
<b>CONTRIBUYENTE</b>					<b>TALLERES IRRAZABAL S.A.</b>				
<b>ARBA</b>					<b>PRESENTACION</b>				
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>DDJJ BIM</b>	<b>LIQ. COMPARATIVA</b>	<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>DDJJ BIM</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>	
2025	0	\$ 1,501,653,102.54	\$ 10,511,571.72	2025	0	\$ 51,374,823.00	\$ 359,623.76	\$ 10,151,947.96	
2025	1	\$ 397,282,188.63	\$ 2,780,975.32	2025	1	\$ 69,608,033.17	\$ 487,256.23	\$ 2,293,719.09	
2025	2	\$ 311,897,635.37	\$ 2,183,283.45	2025	2	\$ 49,577,579.84	\$ 347,043.06	\$ 1,836,240.39	
2025	3	\$ 406,319,055.47	\$ 2,844,233.39	2025	3	\$ 23,662,742.58	\$ 165,639.20	\$ 2,678,594.19	
2025	4	\$ 658,133,841.78	\$ 4,606,936.89	2025	4	\$ 40,012,451.64	\$ 280,087.16	\$ 4,326,849.73	
2025	5	\$ 475,910,028.40	\$ 3,331,370.20	2025	5	\$ 32,870,769.68	\$ 230,095.39	\$ 3,101,274.81	
2026	0	\$ 728,436,876.91	\$ 5,099,058.14	2026	0	\$ 60,906,493.40	\$ 426,345.45	\$ 4,672,712.68	
							<b>TOTAL DIFERENCIA</b>	<b>\$ 29,061,338.85</b>	

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, déjese constancia de ello en el expediente. Gírese al Departamento de Contralor Impositivo y por su intermedio notifíquese con copia de la presente al contribuyente. Hecho, resérvese. -

## **RESOLUCION N°173/2026**

---

Resolución N° 174/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00017461-MUNICRO-DOE#SG, habilitación comercial, I.M. N° 12.556", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 70 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tienda, zapatería, venta de accesorios; códigos de actividad: 62.200.02, 62.200.04, 62.200.03.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilitar a partir del día 28 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Rivadavia N° 70 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 488, comercio N° 12.556, destinado al funcionamiento bajo los rubros: tienda, zapatería, venta de accesorios, códigos: 62.200.02, 62.200.04, 62.200.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 45,00 m², cuyo titular es D'ANGELO, FRANCO URIEL, CUIT: 23-42621078-9. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°174/2026**

---

Resolución N° 175/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00022065-MUNICRO-DPRO#SG, habilitación comercial, I.M N° 12.555", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bdo. De Irigoyen N° 285 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: tienda, código de actividad: 62.200.02.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 28 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Bdo. De Irigoyen N° 285 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 14.382, comercio N° 12.555, destinado al funcionamiento bajo el rubro: tienda, código de actividad: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 78,54 m<sup>2</sup>, cuyo titular es FERRARA, JOSÉ ANTONIO, CUIT: 20-22789309-6. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

### **RESOLUCION N°175/2026**

---

Resolución N° 176/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

#### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00022953-MUNICRO-DPRO#SG, habilitación comercial, I.M. N° 12.550", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Luiggi N° 1.440 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Salón de Fiestas Infantiles (Pelotero), código de actividad: 85.300.03.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 28 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Luiggi N° 1.440 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 7.780, comercio N° 12.550, destinado al funcionamiento bajo el rubro: Salón de Fiestas Infantiles (Pelotero), código: 85.300.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 198,04 m<sup>2</sup>, cuyo titular es GARGANTINI, GIAN FRANCO, CUIT: 20-40093003-2. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

### **RESOLUCION N°176/2026**

---

Resolución N° 177/2026

**Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00017911-MUNICRO-SDPYGA, habilitación comercial, I.M. N° 12.557", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

**Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bdo. De Irigoyen N° 484 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tienda, accesorios, códigos de actividad: 62.200.02 y 62.200.03. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día de 28/04/2026 el local comercial ubicado en calle Bdo. De Irigoyen N° 484 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 4.113, comercio N° 12.557, destinado al funcionamiento bajo los rubros: tienda, accesorios, código: 62.200.02 y 62.200.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 65,90 m², cuyo titular es BIRE, MARÍA EUGENIA, CUIT: 27-27607400-3. -

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

**RESOLUCION N°177/2026**

Resolución N° 178/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

**Visto**

Lo actuado en el Expte. Electrónico EX-2026-00011672- -MUNICRO-DME#SG; Y

**Considerando**

Que mediante nota a orden #19 el Director de Cultura solicita continuar con la ampliación de jornada a 35 hs. De la agente Amarfil Romina Leg. 2288, desde el 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

Que mediante nota a orden #20 el Intendente Municipal eleva las actuaciones a la Jefa de Recursos Humanos autorizando lo solicitado.

Que mediante nota a orden #21 Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para continuidad del trámite administrativo.

Que mediante nota a orden #22 la Jefa de Personal solicita a la Jefa de liquidación de Haberes cuantifique el gasto y pase a la oficina de presupuesto para continuar el trámite administrativo. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación de Haberes mediante nota a orden #24 y por la Jefa a/c de Contaduría mediante nota a orden #26.

Que mediante nota a orden #28 la Secretaria de Economía eleva las actuaciones a la Jefa de Recursos Humanos a fin de dar continuidad al trámite pertinente.

Que mediante nota a orden #30 la Jefa de Recursos Humanos eleva lo informado al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización.

Que mediante nota a orden #31 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo, requiriendo la redacción del acto administrativo de estilo.

Que mediante nota a orden #32 la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la continuidad en la ampliación de jornada a 35 horas semanales, a partir del 1 de abril del 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, de la agente municipal Amarfil Romina Elizabeth, Leg.: 2288, DNI N° 26.183.681, situación de revista: Técnica, Nivel 19, Jurisdicción 1110101000-16-3.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la agente designada, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

### **RESOLUCION N°178/2026**

---

Resolución N° 179/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° D-24/2026, DOMINGUEZ, Natalia Alejandra, habilitación comercial, I.M. N° 12.546", lo *establecido* por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción Y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 20 N° 461 de la localidad de Pehuen C6 para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Alojamiento con 5 unidades habitacionales, código de actividad: 63.200.03. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 28 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle 20 N° 461 de la localidad de Pehuen C6, identificado con la partida N° 40.349, comercio N° 12.546, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ALOJAMIENTO CON 5 UNIDADES HABITACIONALES, código: 63.200.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 295,14 m², cuyo titular es DOMINGUEZ, Natalia Alejandra, CUIT: 27-29085537-9.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su

intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°179/2026**

---

Resolución N° 180/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° F-04/2026, FACLARIS Evangelina, habilitación comercial, I.M. N° 12.543", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Florida N° 5 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Farmacia y Artículos de perfumería, códigos de actividades: 62.500.02 y 62.500.01. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 28 de abril de 2026 el local comercial ubicado en calle Florida N° 5 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.120, comercio N° 12.543, destinado al funcionamiento bajo los rubros: Farmacia y Artículos de perfumería códigos de actividades: 62.500.02 y 62.500.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 63,67 m², cuyo titular es FACLARIS, EVANGELINA, CUIT: 27-26708045-9. -

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

## **RESOLUCION N°180/2026**

---

Resolución N° 181/2026

Coronel Rosales, 28/04/2026

### **Visto**

Lo actuado en el "Expediente N° T-08/2026, TAPIA, Berenice Esther Soledad, cambio de domicilio comercial, I.M. N° 10.579", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Luiggi N° 1.142 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Despensa, código de actividad: 62.100.06, el cual pasará a situarse en la calle

Luiggi, N° 1.138 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 966 siendo la superficie destinada a la actividad de 78,79 m².

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 28 de abril de 2026 el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Luiggi N° 1.142 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 10.579 destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPENSA, código de actividad: 62.100.06 el cual pasará a situarse en la calle Luiggi, N° 1.138 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 966 siendo la superficie destinada a la actividad de 78,79 m², cuyo titular es TAPIA, BERENICE ESTHER SOLEDAD, CUIT: 27-26404412-5. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

### RESOLUCION N°181/2026

---

Resolución N° 182/2026

Coronel Rosales, 30/04/2026

#### Visto

lo actuado en el "Expediente N° EX-2026-00021123-MUNICRO-DPRO#SG, habilitación comercial, I.M. N° 12.559", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaria de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Bo. Albatros XIV, Casa 312, de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería; código de actividad: 62.100.04.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 04 de mayo de 2026 el local comercial ubicado en Bo. Albatros XIV, Casa 312, de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 42.077, comercio N° 12.559, destinado al funcionamiento bajo el rubro: verdulería; código de actividad: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 53,45 m², cuyo titular es RUIZ DIAZ, GRACIELA MARGARITA, CUIT: 27-17740870-6.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

### RESOLUCION N°182/2026

**Visto**

Lo actuado en el Expte. electrónico EX-2026-00023321 -MUNICRO-DME#SG; Y

**Considerando**

Que mediante nota a orden #2 el Intendente Municipal dispone el cambio de dependencia de la agente Cotta Evelyn Karen, Leg 4462 a la Recolección de Residuos, desde el 01 de febrero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026.

Que mediante nota a orden #3 la Jefa de Recursos Humanos eleva la solicitud al Departamento de Personal para la continuidad del trámite.

Que mediante nota a orden #4 la Jefa de Personal solicita a la Jefa de liquidación de Haberes cuantifique el gasto y pase a la oficina de presupuesto para continuar el trámite administrativo. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación de Haberes mediante nota a orden #6 y por la Jefa a/c de Contaduría mediante nota a orden #9.

Que mediante nota a orden #11 la Secretaria de Economía eleva las actuaciones a la Jefa de Recursos Humanos a fin de dar continuidad al trámite pertinente.

Que mediante nota a orden #13 la Jefa de Recursos Humanos eleva las actuaciones al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización.

Que mediante nota a orden #14 el Intendente Municipal autoriza lo solicitado.

Que mediante nota a orden #15 la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia, al Área Recolección de Residuos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110117000-46-6, a partir del 1 de febrero del 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, de la agente municipal Cotta Evelyn Karen, Leg.:4462, DNI N° 37.896.384, situación de revista: mensualizado, Nivel 3, Jornada 42 horas semanales. Ajustar bonificación según nueva función.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la agente designada, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese.

**RESOLUCION N°183/2026**

**Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. EX-2026-00014438-DME#SG, Y

**Considerando**

Que el Art. 96 Inc. C) del CCT, Fallo de Caja, establece "...En el caso de reemplazantes o encargados de cajas habilitadas transitoriamente esta compensación se abonara en forma proporcional a los días que estuvo al frente de la caja..."

Que mediante nota a orden #20 se solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja al agente Maíques Luciano, Leg.: 4118 por los siguientes días 02,11,14,20,21,22,23 y 27 de febrero del 2026. Que mediante nota a orden #4 el Intendente Municipal autoriza la continuidad de trámite de estilo.

Que mediante nota a orden #24 la Jefa de Departamento de Personal, solicita al Departamento de liquidaciones las erogaciones necesarias para liquidar el correspondiente fallo de caja. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones mediante nota a orden #26 y por la Jefa a/c de Presupuesto mediante nota a orden #29.

Que mediante nota a orden #31 la Secretaria de Economía informa la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente y gira las actuaciones a Recursos Humanos para la continuidad del trámite.

Que mediante nota a orden #33 la Jefa de Recursos Humanos eleva las actuaciones al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización.

Que mediante nota a orden #34 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo.

Que mediante nota a orden #35 la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Reconocer el reemplazo efectuado por los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

<b>LEG</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CAJA AUXILIAR</b>	<b>DIAS DE REEMPLAZO</b>
4118	Maíques Luciano Hugo	40.093.170	Pehuen Co	02,11,14,20,21,22,23 y 27 de febrero

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por los agentes reemplazantes las Bonificaciones por Fallo de Caja.

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTICULO 5°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese.

### **RESOLUCION N°184/2026**

Resolución N° 185/2026

Coronel Rosales, 30/04/2026

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. EX-2026-00014440-MUNICRO-DME#SG, Y

### **Considerando**

Que mediante nota a orden #20 se solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a la agente Palma Andrea Paola, Leg. 3628, por el día 03 de marzo de 2026.

Que mediante nota orden #24 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo requiriendo la redacción del acto administrativo correspondiente.

Que mediante nota a orden #25 la Jefa de Recursos Humanos eleva las actuaciones al Departamento de Personal a efectos de continuar con la redacción del trámite administrativo correspondiente.

Que mediante nota a orden #26 la Jefa de Personal solicita a la Jefa de Liquidación de Haberes la cuantificación necesaria para liquidar el reemplazo solicitado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones mediante nota a orden #28 y mediante nota orden #30, por la Jefa a/c de Presupuesto.

Que, mediante nota a orden #32 la Secretaria de Economía eleva el presente a la Jefa de Recursos Humanos para la redacción del acto administrativo.

Que mediante nota orden #34 la Jefa de Recursos Humanos eleva las actuaciones al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización.

Que mediante nota a orden #35 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que mediante nota orden #36 la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer el reemplazo efectuado por el Agente Municipal que a continuación se detalla

<b>LEG</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CAJA AUXILIAR</b>	<b>DIAS DE REEMPLAZO</b>
3628	PALMA ANDREA PAOLA	27.771.489	DEL. PEHUEN CO	03/03/2026

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante la correspondiente Bonificación por Fallo de Caja.

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete, por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese.-

### **RESOLUCION N°185/2026**